



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJEROS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 129405

SANTIAGO, 10 AGO 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Policial N° 2842 de fecha 19 de agosto de 2013, del Departamento de Policía Internacional, y Oficio Ordinario N° 15822, todos de fecha 19 de agosto de 2012, del Departamento de Policía Internacional, se denunció a la extranjera **Linda Maribel TRUJILLO CARRERA**, de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país, junto a sus hijos menores de edad **Jhosep Viery TRUJILLO CARRERA**, **Margarita Elizabeth LÓPEZ TRUJILLO** y **Rooney Raúl LÓPEZ TRUJILLO**, todos de nacionalidad peruana. b) Que la extranjera en comento ha solicitado la regularización de su situación migratoria; c) Que, mediante Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, consta que la mencionada extranjera es madre de un menor de nacionalidad chilena, nacido en Santiago con fecha 8 de noviembre de 2013; d) Que desde la infracción cometida, han transcurrido tres años, tiempo en el que los extranjeros se han mantenido en el país; e) Que el Informe Social de fecha 18 de noviembre de 2014 de Vanja Palma Rojas, Trabajadora Social, señala que la familia LÓPEZ TRUJILLO, compuesta por doña Linda Maribel TRUJILLO CARRERA, don Hugo Miguel LOPEZ LAMA y los menores Jhosep Viery TRUJILLO CARRERA, Margarita Elizabeth LÓPEZ TRUJILLO, Rooney Raúl LÓPEZ TRUJILLO y Yorlein Constanza LOPEZ TRUJILLO, cohabita en nuestro país; f) Que se acredita mediante Certificados de Alumno Regular que los menores Jhosep Viery TRUJILLO CARRERA, Margarita Elizabeth LÓPEZ TRUJILLO y Rooney Raúl LÓPEZ TRUJILLO, se encuentran estudiando en la Escuela Pública "República de Alemania E-66"; g) Que el padre de los menores, el extranjero Hugo Miguel LOPEZ LAMA, de nacionalidad peruana, se encuentra en Chile desde 2007; h) Que, teniendo en consideración los antecedentes acompañados, los vínculos adquiridos en nuestro país, y especialmente el principio de reunificación familiar e Interés superior del niño; i) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE el ingreso y la permanencia en el país de los siguientes extranjeros, todos de nacionalidad peruana:

- **Linda Maribel TRUJILLO CARRERA**, Documento Nacional de Identidad peruano N°42676458, Pasaporte N°C372447.

7909298.

- **Jhosep Viery TRUJILLO CARRERA**, Documento Nacional de Identidad peruano N° 70655868, Pasaporte N°3692733.
- **Margarita Elizabeth LÓPEZ TRUJILLO**, Documento Nacional de Identidad peruano N°61274143, Pasaporte N°4510191.
- **Ronny Raúl LÓPEZ TRUJILLO**, Documento Nacional de Identidad peruano N°62555626, Pasaporte N° I426066

2.- **OTÓRGASE** Visación de RESIDENCIA TEMPORARIA, por un período de un año, a la extranjera **Linda Maribel TRUJILLO**, en calidad de titular y a **Jhosep Viery TRUJILLO CARRERA**, **Margarita Elizabeth LÓPEZ TRUJILLO** y **Rooney Raúl LÓPEZ TRUJILLO**, en calidad de dependientes, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dichos permisos de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los afectados personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

LCB/AAA/RSD/GCH/MLR
19.05.2015



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION